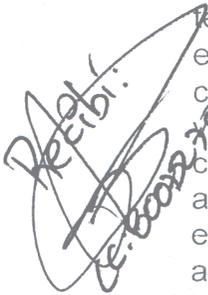
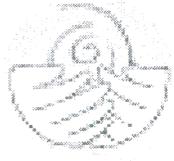
	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 9

<b>DEPENDENCIA:</b> <b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS</b>	<b>CODIGO:</b> <b>E</b>
---	----------------------------

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA  
 022-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y BAYRON JOSÉ PRIETO  
 CASTELLANOS.**

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, encargada de las funciones del Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 1270 del 14 de junio de 2012, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **BAYRON JOSÉ PRIETO CASTELLANOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.270 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Que en cumplimiento de la ley, el Coordinador de la Unidad de Sistemas de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido. **3)** Que la Entidad tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos. **4)** Que acorde con la visión y misión de la Entidad, es necesario que la DNDA cuente con el apoyo en temas tecnológicos relacionados con aquellos aspectos regulatorios que tengan efectos sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos. **5)** Que teniendo en cuenta que la Información es un activo, y que como otros activos importantes tienen valor y requiere en consecuencia una protección adecuada, que permita preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, asegurando que sólo quienes estén autorizados pueden acceder a la información, que sus métodos de proceso son exactos y completos y que los usuarios autorizados tienen acceso a la misma y a sus activos asociados cuando lo requieran, la DNDA requiere contratar la realización de las actividades tendientes a diagnosticar y recomendar las buenas prácticas de


  
 Recibi:

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 9

seguridad de los sistema de información, sobre los niveles de seguridad en los procesos e infraestructura, el análisis de vulnerabilidad correspondiente y plan de tratamiento que permita recomendar y adoptar las mejores prácticas, herramientas y técnicas que minimicen los riesgos de seguridad de los procesos misionales. **6)** Que de otra parte, la Entidad debe atender la obligación con respecto a temas de **seguridad informática** incluidas en el Programa de Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). **7)** Que para que el contratista recomiende las políticas de seguridad informática para el manejo de la información debe basarse en estándares técnicos universales (normas ISO) y para el cumplimiento de dichas normas, se hace indispensable realizar un estudio en el entorno actual de la Unidad de Sistemas de la DNDA para detectar los riesgos que amenazan su estabilidad y su seguridad necesaria para su adecuado funcionamiento. **8)** Que como quiera que las actividades y responsabilidades a cargo de la Unidad de Sistemas se han incrementado en los últimos meses debido al tiempo que ha tenido que dedicar a la ejecución del proyecto de inversión en el tema del rediseño de la página web y otras actividades del mismo proyecto, no es posible atender las actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar como se puede evidenciar con las cargas laborales de dicha área. **9)** Que revisada la planta de personal, los perfiles y las labores de la Unidad de Sistemas se pudo establecer que en la misma no existen funcionarios vinculado capacitados e idóneos que realicen las actividades objeto a contratar, razón por la cual es inminente la necesidad de contratar un ingeniero de sistemas experto en temas de administración de riesgos informáticos con el fin de hacer frente de manera efectiva a las amenazas actuales y futuras que puedan poner en riesgo su gestión institucional, y particularmente la atención a sus usuarios. **10)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 027-2012 el 20 de junio de 2012 y presentó propuesta **BAYRON JOSÉ PRIETO CATELLANOS**, radicada con el No. 1-2012-31434 del 22 de junio de 2012. **11)** Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 22 de junio de 2012, recomendó al Director General, adjudicar el contrato **BAYRON JOSÉ PRIETO CASTELLANOS**, quien cumple con la idoneidad y experiencia en seguridad de los sistemas de información para poder dar cumplimiento al objeto del contrato. **12)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el No. 9412 del 20 de junio de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta A-10214 Remuneración Servicios Técnicos, el cual ampara la presente contratación. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste es que **EL CONTRATISTA** preste a **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** los servicios profesionales para apoyar a la Unidad de Sistemas en actividades tendientes a diagnosticar y recomendar las buenas prácticas de seguridad de los sistema de información y aportes en materia de tecnológica a proyectos y eventos misionales que se requieran para atender compromisos institucionales, de conformidad con los estudios previos elaborados por **LA DIRECCIÓN** y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades principales: 1) Realizar un estudio de la situación actual de la Entidad en temas de "Seguridad Informática", evaluar los riesgos actuales para lo cual el contratista informará la vulnerabilidad y

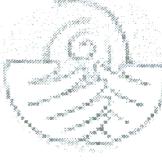
	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	<b>Cód. Proceso:</b> 10 <b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	<b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 3 de 9

recomendará a la DNDA un plan de tratamiento que permita adoptar las mejores prácticas, herramientas y técnicas que minimicen los riesgos de seguridad de los procesos misionales. 2) Revisión de estándares de administración de riesgos, estructuración de modelos de seguridad de la información con la incorporación de modelos de control de respaldo de información y la evaluación de modelos de accesos acordes a las tablas de retención. 3) Apoyar en el proyecto de teletrabajo y optimización de las soluciones de hardware implementadas dentro del proyecto "SIRVO A MÍ PAÍS", en el cual la DNDA participará con una propuesta atendiendo la solicitud de Presidencia con este tema y demás proyectos que requieran aportes de un experto en temas de tecnología dentro de los compromisos institucionales. 4) Apoyar a la Dirección General a través de la Unidad de Sistemas en la realización de campañas de divulgación de buenas prácticas de seguridad informática que contribuyan a la formación de la cultura organizacional en el tema objeto del contrato. 5) Apoyo en la elaboración del material audiovisual y contenidos relacionados con temas de tecnologías de información, que deban ser divulgados en los diferentes eventos o escenarios de la Entidad. 6) Realizar los contactos inter-empresariales necesarios que permitan divulgar el Derecho de Autor en los ámbitos de las tecnologías de la información. 7) Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGABLES.** Sin perjuicio de las actividades descritas en el alcance del objeto, el contratista deberá elaborar y entregar a la **DNDA** los siguientes informes, en los términos requeridos por la entidad:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	Elaborar un cronograma general de actividades acorde con el alcance del objeto y que cubra el término del contrato. <i>(Este podrá ajustarse durante su ejecución)</i>	Contratista	Cronograma con la descripción de actividades	Cronograma debidamente elaborado e impreso
2	Evaluar los riesgos actuales de la Entidad en Seguridad Informática y presentar un informe sobre los riesgos encontrados la vulnerabilidad y recomendar un plan de tratamiento que permita adoptar las mejores prácticas, herramientas y técnicas que minimicen los riesgos de seguridad de los procesos misionales.	Contratista	Conocer el estado actual, los riesgos y recomendaciones para implementar las mejores prácticas de un sistema de gestión de seguridad de la información y administración de riesgos	Informe escrito donde se identifiquen los riesgos encontrados en la infraestructura de la DNDA y plan que permita adoptar las mejores prácticas, herramientas y técnicas que minimicen los riesgos de seguridad.
3	Presentar los informes de resultados sobre actividades realizadas en materia de tecnología a proyectos y eventos misionales que se requieren para atender compromisos institucionales durante cada período y los mismos estén acorde con el objeto contratado.	Contratista	Informes que permitan evaluar las actividades de la Unidad de Sistemas en temas de tecnologías de la información	Informe escrito sobre la ejecución de las actividades descritas en el alcance del objeto descrito en el numeral 2.1.

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 4 de 9

**CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, los estudios previos elaborados por el Coordinador de la Unidad de Sistemas, la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, remitidos el 22 de junio de 2012, radicados con el número 1-2012-31434. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga: 1) Realizar un estudio de la situación actual de la Entidad en temas de “Seguridad Informática”, evaluar los riesgos actuales para lo cual el contratista informará la vulnerabilidad y recomendará a la DNDA un plan de tratamiento que permita adoptar las mejores prácticas, herramientas y técnicas que minimicen los riesgos de seguridad de los procesos misionales. 2) Revisión de estándares de administración de riesgos, estructuración de modelos de seguridad de la información con la incorporación de modelos de control de respaldo de información y la evaluación de modelos de accesos acordes a las tablas de retención. 3) Apoyar en el proyecto de teletrabajo y optimización de las soluciones de hardware implementadas dentro del proyecto “SIRVO A MÍ PAÍS”, en el cual la DNDA participará con una propuesta atendiendo la solicitud de Presidencia con este tema y demás proyectos que requieran aportes de un experto en temas de tecnología dentro de los compromisos institucionales. 4) Apoyar a la Dirección General a través de la Unidad de Sistemas en la realización de campañas de divulgación de buenas prácticas de seguridad informática que contribuyan a la formación de la cultura organizacional en el tema objeto del contrato. 5) Apoyar en la elaboración del material audiovisual y contenidos relacionados con temas de tecnologías de información, que deban ser divulgados en los diferentes eventos o escenarios de la Entidad. 6) Realizar los contactos inter-empresariales necesarios que permitan divulgar el Derecho de Autor en los ámbitos de las tecnologías de la información. 7) Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 6. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 7. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 12.

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 9

Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia). 13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 15. Garantizar la calidad de sus servicios. 16. Constituir las garantías requeridas por la entidad. 17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **PARAGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2012.

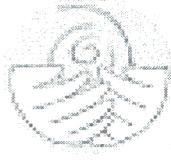
**CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en seis (6) mensualidades iguales vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/Legal**, para un total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/Legal**.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por el Coordinador de la Unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades durante el periodo. 3) Informes específicos solicitados por la entidad. 4) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Declaración juramentada de retención en la fuente para trabajadores independientes (Ley 1450/11 y Decreto 3590 de 2011).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de **LA DIRECCIÓN**.

**PARAGRAFO TERCERO: TRÁMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO**

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 6 de 9

**CUARTO: RETENCIONES.** LA DIRECCION hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIÁTICOS. EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto 954 del 30 de marzo de 2011, por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato para desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para apoyar a la Entidad en materia de tecnología y que sobre el mismo tema contemple aspectos regulatorios que tengan efectos sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos. De otra parte para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia destinada para el cargo de Profesional Especializado 2028-15 de la DNDA y se suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto de funcionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2012 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9412 del 20 de junio de 2012, expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual al plazo del contrato, contado a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; 2) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EI CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 7 de 9

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando **EL CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

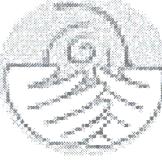
**PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de ocurrencia de

	<b>PROCESO</b>	Cód. Proceso: 10
	Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato: 10-0-7 F-01
	Prestación de Servicios Profesionales	Versión: 1.0
		Página 8 de 9

fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Coordinador de la Unidad de Sistemas, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del pago (s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **LA DIRECCIÓN** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 9 de 9

de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Publicación.** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 327 de 2002, éste contrato no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **27 JUN. 2012**

LA DIRECCION

  
**CAROLINA ROMERO ROMERO**  
C.C. # 52.709.625 de Bogotá

EL CONTRATISTA

  
**BAYRON J. PRIETO CASTELLANOS**  
C.C. # 80.075.270 de Bogotá